

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 30 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02448/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 16 de octubre de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 12.990 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1375/2025, de 16 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2.856 de 2017, N° 58 de 2018, N° 2.778 de 2019, N° 244 de 2020, N° E-2021-339 de 2021, N° E-2023-449, N° 535 de 2023 y N° E-2024-836 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-836 de 2024, de este origen, se aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Los Corrales, Región de Atacama***, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento. Asimismo, ha solicitado una cuota adicional de huiro negro la cual será evaluada y tramitada separadamente.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1375/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-836 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Los Corrales, Región de Atacama***, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Supremo N° 196 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Alquileros Sector Corrales, R.U.T. N° 65.093.248-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.582, de 24 de febrero de 2017, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones s.espinzoaalfaro@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

